

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechazo sobreposición con Concesión
C.I. N° 9005-11



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 AGO. 2014

R. EX. N° 2165

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 199 de fecha 3 de marzo de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164 ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 2512 de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que la solicitud de concesión de acuicultura N° 211122061, se sobrepone a la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2512 de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, actualmente vigente.

Que en estas circunstancias, no da cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado, por lo que debe ser rechazada.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 211122061, presentada por Bahía Cameron S.p.A., R.U.T. N° 76.141.279-5, con domicilio en Camino Chinquihue kilómetro 13,5, casilla N° 466, Puerto Montt, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Valdes, al suroeste de Punta Jonshon, Isla Diego Portales, comuna de Natales, provincia de Ultima Esperanza, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al solicitante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHÍVESE.



CSB/CICI



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura